

NORMA SOBRE APLICACIÓN DEL MANUAL ÚNICO DE CUENTAS PARA LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, AL BANCO PRODUZCAMOS

RESOLUCION N° CD-SIBOIF-520-4-FEB1-2008, Aprobada el 1 de Febrero del 2008

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 45 del 4 de Abril del 2008

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,
CONSIDERANDO

I

Que la Ley N° 640, Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción (Produczcamos), publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 223 del 20 de noviembre de 2007, faculta al Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, a emitir normas para la supervisión, vigilancia y fiscalización de las operaciones de dicho banco;

II

Que con base a la Ley 640 antes referida, y a la facultad que le confiere artículo 3, numerales 9 y 13, y el artículo 10 de la Ley N° 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, reformados por la Ley N° 552, Ley de Reformas a la referida Ley N° 316;

En uso de sus facultades,

HA DICTADO,

La siguiente:

NORMA SOBRE APLICACIÓN DEL MANUAL ÚNICO DE CUENTAS PARA LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, AL BANCO PRODUZCAMOS
RESOLUCION N° CD-SIBOIF-520-4-FEB1-2008

Arto. 1. Aplicación del Manual Único de Cuentas (MUC).- Al Banco de Fomento a la Producción (Produczcamos), le es aplicable el Manual Único de Cuentas para Instituciones Bancarias y Financieras, contenido en Resolución CD-SIBOIF-468-1-FEBR28-2007 del 28 de febrero de 2007, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 78 del 26 de abril de 2007.

Arto. 2 Vigencia. La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

(f) José R. R. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Roberto Solórzano Ch. (f) A. Cuadra G. (f) U. Cerna B. URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.